

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR ASISTENCIA A TALLERES DE FORMACIÓN
ORGANIZADOS E IMPARTIDOS POR EL
AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN EN EL TELECENTRO
MUNICIPAL

FUNDAMENTO

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección segunda, Capítulo III del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y al amparo de la autorización contenida en el artículo 28 de dicha Ley Foral.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el Hecho Imponible de la presente ordenanza la actividad municipal desarrollada a instancia de parte con motivo de la solicitud de matriculación para asistir a los talleres formativos organizados e impartidos por el Ayuntamiento de Barañain en el Telecentro municipal siempre y cuando éstos no sean declarados expresamente con carácter de gratuitos por el Ayuntamiento de Barañain.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Están obligados al pago del precio público que se regula en la presente ordenanza, todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la asistencia a las diferentes acciones formativas a desarrollar en el Telecentro Municipal mediante la formalización de la matrícula correspondiente en cuyo interés redundan los talleres formativos.

TARIFAS

Artículo 4.-

4.1.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el coste del monitor o empresa que preste el servicio.

4.2.- En el caso de que el número de alumnos/as no cubra el coste directo del servicio, quedará desierto dicho curso. No obstante lo anterior, si tomando en consideración el conjunto de los cursos, el coste directo de los mismos resultara cubierto en su totalidad, podrá autorizarse la celebración de cursos que no alcancen a cubrir su coste.

4.3.- Las personas no empadronadas en Barañáin, sólo serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellos el precio de cada curso será al menos el 50% superior a las personas empadronadas en Barañáin.

4.4.- Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos o talleres ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

4.5.- El importe del precio público de los talleres formativos impartidos por personal municipal será el que figura en el Anexo de la presente ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5.- La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que se efectúe por el sujeto pasivo la solicitud de cursos mediante la formalización de la matrícula correspondiente en el Taller concreto de que se trate.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 7.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. En el resto de supuestos, no procederá la devolución.

Artículo 8.- Las deudas por el precio público aquí regulado podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

**ANEXO DE TARIFAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A TALLERES DE FORMACIÓN
ORGANIZADOS E IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
EN EL TELECENTRO MUNICIPAL**

	2013	
	Empadr.	NO Empadr.
Epígrafe I.- Talleres Formativos impartidos por personal municipal		
- Por taller formativo y persona	7,00	10,00